

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al escelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche del dia de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien el dia y siguen sin novedad.»

«Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Tarragona 24 de enero á las nueve y veintiseis minutos de la mañana.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Después de la derrota sufrida por los revoltosos, se han multiplicado las columnas subdividiéndose, multiplicándose á la vez la persecucion que sufren los restos dispersos de los sublevados.»

Barcelona 24 de enero á las nueve y treinta minutos de la noche.—El Capitan-general al Ministro de la Guerra:

«El Coronel Nicolau con su columna marcha para Aleixa por tenerse noticia que en sus inmediaciones vagan algunos grupos desarmados, y se presume que Escoda y su yerno se hayan escondido allí cerca. Los pueblos van recobrando su habitual tranquilidad, y los rebeldes, completamente dispersos, regresan en gran parte á sus hogares.»

Badajoz 24 de enero á las doce y cuarenta minutos de la mañana.—El General segundo Cabo al Ministro de la Guerra:

«Recogidos los caballos de los sublevados y en marcha para la Dhesa de la remonta.»

Zaragoza 24 de enero á las doce y cincuenta y cinco minutos de la mañana.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«El Coronel Rubin desde Pardos ha recorrido con su fuerza varios puntos, haciendo 14 horas de marcha: llegó á Castejon de Alarba ayer á las cinco, para cuya hora habia pedido raciones la partida de Royo y Floria; penetró en él sin encontrar á nadie diciéndole estaban en la sierra inmediata, sabiendo descendieron hácia Zaragocilla y le aseguraron que se dirigian á sus casas de Ateca y Alhama en vista de la persecucion que se les hace. El Floria, Gefe, se ha separado de ellos; he dictado medidas para la captura de todos. La yegua que montaba Royo ha aparecido esta madrugada en Ateca. Puede considerarse como estinguida esta partida. Dispongo que continúen las de la Guardia civil en persecucion de ellos

y para descubrir en aquel país las ramificaciones de dicha partida.»

Los Capitanes generales de distrito participan que no ocurre novedad alguna en los suyos respectivos.

(Gaceta del 25).

Tarragona 25 de enero á las diez y ocho minutos de la mañana.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Continúa la mas activa persecucion contra los revoltosos, que marchan dispersados y execrados por los pueblos. Se van presentando á los Alcaldes muchos fugitivos.»

Reus 25 de enero á la una y treinta minutos de la tarde.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«Tranquilidad en esta poblacion. Los pequeños grupos de sublevados dispersos son perseguidos con actividad por las columnas. Se presentan muchos á indulto, y creo lo verificarán entre hoy y mañana casi todos.»

Tarragona 25 de enero á las siete y cuarenta y siete minutos de la noche.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Los sublevados, dispersos completamente, se van presentando á las Autoridades.»

Barcelona 25 de enero á las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Siguen presentándose dispersos, pudiéndose considerar en mi concepto terminada la insurreccion.»

Ateca.—Alhama 25 de enero á las cuatro de la tarde.—El Alcalde de Alhama al Ministro de la Guerra:

«He aprehendido á Pedro Navarro, individuo de la cuadrilla armada de paisanos en esta. Ha declarado por completo la rebelion, y la confiesa terminada por la disolucion de todos los que la componian.»

Zaragoza 25 de enero á las ocho y

treinta minutos de la noche.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La partida de paisanos sublevados se ha disuelto; la Guardia civil recorre los pueblos donde se verificó el levantamiento para capturar á los que se han ocultado.»

Los Capitanes generales de los distritos dan parte sin novedad.

(Gaceta del 26.)

Barcelona 20 de enero de 1866 á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Se continúa activamente la persecucion del resto de los rebeldes, habiéndose subdividido algunas columnas para hacerla mas pronta y eficaz. Han salido dos nuevas de la guarnicion de Reus para abarcar mayor terreno. Los fugitivos completamente dispersados ó escondidos y sin noticia de ningun grupo que merezca atencion. La columna del Panadés ha regresado á Villafranca, dejando el país recorrido en tranquilidad completa, habiéndose presentado varios sublevados en sus hogares. Dos columnas de la Guardia civil recorren la zona de terreno comprendido entre esta plaza, Granollers, Sabadell y Martorell.»

Reus 26 de enero á las diez y veintiseis minutos de la noche.—El General Pelaez al Ministro de la Guerra:

«Tranquilidad completa en esta ciudad. No tengo noticia de que aparezca en ningun punto de esta provincia un solo hombre armado. Veintidos columnas de á 100 hombres recorren el país, recogiendo armas y persiguiendo á los dispersos con toda actividad. Se me ha indicado que Escoda y el Comandante retirado Ferrer se han dirigido disfrazados á Valencia. He dado ya aviso al Capitan general de aquel distrito para su captura.»

Los Capitanes generales de los distritos dan parte sin novedad.

(Gaceta del 27.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Los Hueros, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, y la de Maestro aneja á dicho cargo, con la de 100 escudos y 7 para habitacion, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 22 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 22 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Sección de Gobierno.—Negociado 4.º
En el sorteo de lotería celebrado el 19 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria Martina Ruiz, hija de don Mariano, miliciano nacional de Cariñena, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico para la general inteligencia y la de la interesada.

Madrid 24 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores del ejército Antonio Salas Gimenez, de 5 pies de estatura, pelo y cejas castaños; ojos pardos; color triguero; nariz regular; barba poca; Juan Silvestre Roa, de 5 pies de estatura; pelo y cejas negros; ojos id.; color triguero; nariz aguileña; bar-

ba poca: José Lozano Santos, de 5 pies, 9 pulgadas de estatura; pelo y cejas castaños; ojos melados; color triguero; nariz regular; barba poca: Tiburcio Gonzalez Gonzalez, de 5 pies, una pulgada de estatura; pelo y cejas castaños; ojos pardos; color bueno; nariz regular; barba poca: Baltasar Carreno Garcia, de 5 pies, una pulgada, 3 líneas de estatura; pelo y cejas castaño; ojos pardos; color triguero; nariz abultada; barba poca; á mi disposicion y dándome conocimiento.

Madrid 26 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores del ejército

lo Bartolomé Orive Fernandez, de un metro, 680 milímetros de estatura; pelo y cejas castaño; ojos melados; nariz regular; barba poca; color sano: Ciriano Beamur y Párraga, de 4 pies, 11 pulgadas de estatura; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz ancha; barba nada; boca regular; color bueno; y José Alvarez, cuya filiacion no consta.

Madrid 25 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Negociado 3.º.—Número 38.

Habiendo fallecido Pedro Soto Minguez, guardia civil del primer tercio, hijo de Victoriano y de Francisca, natural de Meco, los que se crean con derecho á ser sus herederos legítimos, se presentarán en este Gobierno de provincia y negociado

que se cita, para hacerles saber una providencia que les interesa.

Madrid 25 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Sección de Gobierno.—Negociado 4.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Pedro Malavia y Cocera, de 5 pies 4 pulgadas 6 líneas de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color bueno; á mi disposicion.

Madrid 27 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

DIPUTACION Y CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.—MES DE ENERO DE 1866.—VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1865 Á 66.

Presupuesto del mes de enero, formado en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1865, para la distribucion de fondos de dicho mes, segun por capitulos y articulos e espresa.

Capítulos.	Artículos.	Valores de 1865 á 66.		
		Escudos.	Milésimas.	
1 Administracion provincial.	1 Diputacion y Consejo de provincia.	2628	354	
	2 Elecciones.	"	"	
	3 Comisiones especiales.	100	"	
	4 Administracion de fincas.	3966	401	
	5 Contribuciones.	"	"	
	2 Instruccion pública.	1 Instituto de segunda enseñanza.	"	"
		2 Instruccion primaria.	473	533
		3 Bibliotecas.	"	"
		4 Escuelas especiales.	"	"
		5 Museos.	"	"
3 Beneficencia.	6 Sociedades económicas.	"	"	
	1 Hospital general.	27.252	780	
	" San Juan de Dios.	6799	922	
	2 Hospicio.	11.548	777	
	" Colegio de Desamparados.	5042	944	
	3 Inclusa y Colegio de la Paz.	58.041	452	
	" Casa de Maternidad.	2292	700	
4 Obras públicas.	4 Secretaria y fondos generales.	963	700	
	1 Conservacion.	"	"	
	2 Reparacion.	"	"	
	3 Empréstito.	"	"	
5 Correccion pública.	1 Cárceles.	"	"	
	2 Establecimientos correccionales.	"	"	
6 Montes.	único. Montes.	"	"	
	1 Médicos de baños.	"	"	
7 Otros gastos.	2 Boletin Oficial.	1108	500	
	3 Bagajes.	"	"	
	4 Quintas.	100	"	
	5 Intereses y amortizacion de acciones.	16.400	"	
	6 Suscripciones.	"	"	
	7 Calamidades públicas.	"	"	
	1 Carreteras.	25.000	"	
	2 Edificios para usos provinciales.	"	"	
	3 Fomento de agricultura.	"	"	
	4 Donativos y otros gastos.	75	"	
9 Imprevistos.	"	"	"	
	10 Resultas.	"	"	
Total.		159 595	863	

Sesion de 11 de diciembre de 1865.—La Diputacion aprueba la anterior distribucion de fondos.—Madrid 19 de enero de 1866.—El Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo celebrarse en esta Administracion principal la enagenacion de 2000 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, se anuncia al público para

que las personas á quienes interese puedan tomar parte en la subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en el local de esta Administracion, bajo mi presidencia y con asistencia del Oficial primero Interventor, del Guarda-almacen de efectos estancados y Escribano del Juzgado de Hacienda, á las doce de la

mañana del octavo día contado desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, inclusive.

2.º El tipo para el remate es el de doscientos cincuenta milésimas de escudo cada cajon.

3.º Para mayor facilidad de los postores, se dividen los espresados cajones en lotes de 100 cada uno de estos: pero

siempre será preferido en igualdad de precio el que hiciese proposición al total de los envases.

4.ª No se admitirá proposición alguna que baje del tipo marcado en la condición 2.ª y será preferido el que ofreciese mayor cantidad, pero sin que pueda disponer de los cajones hasta tanto que recaiga en el expediente de subasta la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas.

5.ª Para tomar parte en la licitación es necesario que el postor deposite previamente en Tesorería el 10 por 100 del importe de los cajones que desee adquirir, partiendo del tipo marcado; cuyo depósito le será devuelto si no se le adjudicase el remate.

6.ª Los envases de que se trata estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate, exceptuando los festivos, en los almacenes de efectos estancados, sitos en la calle de Segovia, núm. 50, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

7.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados al señor Administrador media hora antes de dar principio á aquella, y estos serán abiertos por el Escribano á las doce en punto; debiendo extenderse las proposiciones con sujeción al siguiente modelo.

Modelo de proposición.

Don F. T. que vive calle de... número... habiéndose enterado del anuncio inserto en el *Diario de Avisos* de... del mes de enero último núm... para celebrar un remate de cajones de pino procedentes de envases de tabacos, y conforme con lo que se dispone en aquel respecto al previo depósito en Tesorería, el cual he verificado según el adjunto abonaré espedito por la misma, hace postura á... de los referidos envases (ó su totalidad) por el tipo marcado en el pliego de condiciones (ó por el de... reales vn.) cada uno.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 26 de enero de 1866.—José Fernandez Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena vista.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 15 de enero de 1866: El señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos seguidos por el Procurador don José Godino, á nombre de doña Luisa de la Lastra, en concepto de tutora y curadora de sus hijos doña Juana, don Francisco, don José, don Juan, doña Amalia y doña Eusebia de la Vega y Lastra, y de don José y don Juan Martínez de la Vega, y de don Benito, don Juan y don Luis de la Vega, como herederos de don Juan Clemente de la Vega con los herederos de don Juan José Gippini, sobre cancelación de ciertos gravámenes.

Resultando que sobre las casas sitas en esta corte, y su valle de Buenavista número 39 y 40 antiguos, 7 y 9 moder-

nos, manzana 21, inscritas en la estinguida Contaduría de hipotecas con fecha 18 de octubre de 1855, al registro corriente de ventas de dichas casas, al folio 439, á nombre de don Benito y doña Jacinta de la Vega, y de los hijos del difunto don Mariano de la Vega, llamados don Mauricio, don Juan, don Luis y doña Jacinta de la Vega Humaran, aparecen entre otros gravámenes los siguientes:

Primero. Sobre la casa distinguida con el número 59 antiguo, una fianza constituida por Cipriano de Elvira é Isabel Alcalde, su mujer, á responder del buen desempeño del cargo de Administrador de la real renta de tabacos en la villa y partido de Illescas conferida á don Francisco Antonio Diaz, según escritura de 14 de octubre de 1779 ante Antonio Martínez Lorente, Escribano de S. M.

Segundo: Veinte mil setecientos cinco reales que Bernardo Tapia é Isabel Alcalde, su mujer, se obligaron á devolver á don Juan José Gippini, de quien los recibieron prestados con el interés del 3 por 100, según escritura de 27 de febrero de 1794 ante Manuel Penco, Escribano de S. M.

Y tercero: La casa número 40 antiguo resulta gravada con un patrimonio que don Antonio Rubio Benito de Thena fundó sobre sus productos á favor de su hermano el M. R. P. Fr. Juan de Evangelista de Malga, religioso Capuchino Misionero Apostólico de propaganda conventual en la ciudad de Malaga, con objeto de que le sirviese de congrua para su secularización según escritura de 25 de mayo de 1805, ante el Escribano Juan Ruiz de la Herrán, pero á calidad de que si volvía al claustro se tuviese por de ningún valor ni efecto.

Resultando que habiéndose citado y emplazado por dos distintos términos á los herederos de don Juan José Gippini por los periódicos oficiales y edictos en los sitios públicos con la demanda que contra los mismos interpusieron los herederos de doña Juana Clemente de la Vega, sobre que se declarase caducada la hipoteca, constituida á favor de dicho Gippini, no se ha presentado persona alguna á hacer la menor reclamación.

Considerando que según resulta de los títulos de propiedad, don Juan José Gippini, ni en el año de 1822 era dueño de la casa, sobre la que aparece la hipoteca á su favor, y que por lo tanto esta debió caducar al adquirir dicha finca.

Considerando que la fianza presentada por Cipriano de Elvira y su mujer Isabel Alcalde, que aparece sobre la casa número 39, atendido el largo tiempo que fué construida carece de objeto, y por lo tanto debe considerarse caducada.

Considerando que el patrimonio con que se halla gravada la casa número 40 antiguo, atendiendo á la fecha y al objeto con que se constituyó, debe considerarse caducado.

Visto lo demás que de autos resulta, S. S. por ante mí el Escribano de actuaciones, dijo:

Que deb'a declarar y declaraba cancelados los tres referidos gravámenes, mandando se haga así constar en el Registro de la Propiedad, para lo cual se libre mandamiento por duplicado con la

inserción necesaria, mandando por último que esta sentencia se haga notoria además de notificarse en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, é insertarán en el *Diario de Avisos*, *Gaceta* de esta corte, y *Boletín oficial* de la provincia. Y por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Emilio Bravo.—Emilio Monet.—51.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles don Jorge Rebolles, á solicitud de don Agustín, doña Cetestina y doña Gregoria Tramon y Campo y de doña Antonina Tramon y Pino, vecinos de la villa de Nava del Rey, se anuncia por segunda vez y por medio del presente el fallecimiento de doña Nicolasa Woulffe y Tramon, natural de la espesada villa, provincia de Valladolid, hija legítima de don Estéban y de doña María; viuda de don Juan de Dios Rubio y Carrillo, de edad de 74 años, ocurrido en esta corte, de donde era vecina, el día 8 de noviembre del año próximo pasado, sin que parezca hubiese testado; á fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan á usar de él en el referido Juzgado y Escribanía, durante el término de 20 días que al efecto se señala, apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de enero de 1866.—60.

No habiendo tenido lugar la Junta de acreedores á los bienes de la testamentaria concursada de don Ignacio de Urrutia, vecino que fué de esta corte, que para el examen y reconocimiento de créditos estaba señalado para el día 14 de noviembre último, por providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don Venancio de Orche, se ha señalado de nuevo para que tenga efecto la hora de la una de la tarde del día 22 de febrero próximo, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 17 de enero de 1866.—Orche. 58.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada hoy en los autos que se siguen por la Escribanía del refrendatario, Licenciado don José García Lastra, á instancia de doña María de las Nieves Gomez y Ortega, don Alejandro y doña Rosalía Gomez y Gomez con motivo del fallecimiento intestado de doña Dorotea Gomez y Gomez, hija de la primera y de don Alejandro Gomez Fuentenebro y Ramera y hermana de los dos últimos, ocur-

rido en esta capital en el mes de octubre próximo pasado, se llama por el presente segundo y último anuncio á los que se consideren con derecho á heredar los bienes de la difunta, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*, *Diario de Avisos* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducirle; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de enero de 1866.—García Lastra.—59.

En virtud de providencia del señor don Antonio María Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el infrascripto Escribano y dictada en los autos seguidos entre don Manuel Cejudo y el señor marqués de la Regalía sobre pago de maravedises, se sacan á pública subasta por término de 20 días las fincas rústicas embargadas y tasadas periticamente en dichos autos, sitas en término de Ugena, partido judicial de Illescas, á saber:

Una tierra titulada el Meson, de caber 5 fanegas y media, con dos pies de olivo, apreciada en 11.280 rs.

Otra tierra titulada Barro de los Perales, de 4 fanegas 9 celemines, valuada en 5700 rs.

Una era de emparbar, de caber media fanega, tasada en 2000 rs.

Una tierra al sitio de los Perales, de 5 fanegas, apreciada en 6000 rs.

Otra de igual cabida, al propio sitio, tasada en 5000 rs.

Y un olivar en término de Illescas al despoblado de Balaguera, de caber 6 fanegas y media de tierra calma, tasada en 9000 rs. Cuyos pormenores podrán verse en los autos que obran en mi escribanía calle Mayor núm. 87; y se señala para su remate, que tendrá lugar en la audiencia del Juzgado, calle de la Magdalena núm. 15 cuarto principal, el día 20 de febrero próximo venidero, á la una de la tarde.

Madrid 24 de enero de 1866.—Sierra. 54.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada de Escribano actuario que suscribe, se saca á pública subasta por término de ocho días; varios muebles y efectos procedentes de un juicio ejecutivo, tasados en 15.650 reales.

Y para que tenga efecto su remate se ha señalado el día 1.º de febrero próximo, á la una de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, donde se hallarán de manifiesto dichos muebles.—Benito Cepeda.—54.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Con-

greso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca á los acreedores de don Juan Puigbert y Font, de esta vecindad, que ha sido declarado en concurso voluntario, para celebrar Junta general, que tendrá efecto el día 15 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, en inteligencia que solo podrán asistir á ella los que en el acto presen- ten los títulos de sus créditos.

Madrid 19 de enero de 1866.

Juzgado de paz de Majadahonda.

Don Francisco Toledo Secretario del Juzgado de paz de este lugar de Majadahonda.

Certifico: Que seguido en este Juzgado expediente de oficio verbal á instancia de Lucas Santos contra los herederos de Ramon Alvarez y Estefania Calvo, de esta vecindad, se dictó la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Majadahonda á 16 de enero de 1866, el señor Juez de paz don Rufino Bustillo, habiendo visto el anterior juicio verbal, y

Resultando que Lucas Santos legitimo consorte de Juana Alvarez, reclamó á Matias Alvarez y demas herederos de Ramon Alvarez y Estefania Calvo, 400 reales, importe de un pagaré:

Resultando que la mayor parte de los herederos que han comparecido han reconocido la legitimidad del crédito reclamado:

Resultando que han dejado de concurrir al juicio Nemesio, Andrea, Manuel, Julian y Tomás Alvarez, Francisca y Leon Fernandez y Catalina Alvarez, á pesar de estar citados:

Considerando que la obligacion que resulta del pagaré presentado fué contraída por Ramon Alvarez, ratificada despues por su esposa Estefania Calvo, estando ya viuda:

Considerando que los bienes de los deudores, segun manifestacion de los comparecientes sus herederos están proindiviso, su merced por ante mí el Escribano dijo:

Que debia de condenar y condena á los demandados Matias Alvarez y hermanos á que dentro del término de tercero dia paguen á Lucas Santos la cantidad reclamada y las costas, valiéndose de los bienes de sus causantes contra los que en otro caso se dirijiera el procedimiento de apremio si el demandante lo reclamase, declarándose rebeldes á Nemesio, Andrea, Manuel, Tomás y Catalina Alvarez, Francisca y Leon Hernandez que no han comparecido, haciéndose saber por su parte esta sentencia y las demas diligencias ulteriores en los estrados del Juzgado y forma que dispone la ley. Asi lo pronunció, mandó y firmó su merced, de que doy fé.—Rufino Bustillo.—Francisco Toledo.

Es conforme con su original á que meremito.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, en conformidad de lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, pongo el presente en Majadahonda á 17 de enero de 1866.—V.º B.º—El Juez de paz, Rufino Bustillo.—Francisco Toledo.—57.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

Durante los dias 1, 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de febrero, se verificará la recaudacion de contribuciones territorial y de subsidio de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del año actual económico y horas de sol á sol en cada uno de los cinco dias, en casa de don Pascual Alonso.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros que en los referidos dias no satisfagan sus respectivas cuotas, al siguiente 6 del mismo mes serán apremiados sin que les sirva excusa alguna.

Los Molinos 25 de enero de 1866.—El Alcalde, Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de El Pardo.

En los cuatro primeros dias del próximo mes de febrero, se verificará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este Real Sitio, correspondientes al tercer trimestre del presente año económico en la Secretaria de su Ayuntamiento constitucional.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, á fin de que en dicho término concurren á satisfacer sus cuotas pues, trascurrido sin haberlo verificado sufrirán los apremios y recargos de instruccion.

Real Sitio de El Pardo 26 de enero de 1866.—El Alcalde, Ignacio Serrano.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

En los dias 1, 2, 3 y 4 del mes de febrero próximo, de las diez de sus mañanas á la una de la tarde, tendrá efecto la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial y subsidio de este pueblo, en casa del señor procurador del Ayuntamiento don Marcelo Moreno.

Y para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros se pone el presente anuncio.

Colmenarejo 24 de enero de 1866.—El Alcalde constitucional, Pedro Gala.

Alcaldía constitucional de Lozoyuela.

En los dias 1 al 5 inclusive del próximo febrero, desde la salida á la puesta del sol, se recaudarán las contribuciones territorial y subsidio correspondientes al tercer trimestre del presente año económico y los atrasos que se hallan en descubierto; el local destinado es la casa habitacion del Secretario.

Lozoyuela 25 de enero de 1866.—El Alcalde, Santiago de la Morena.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias desde el 1.º al 5 de febrero próximo venidero desde la salida á la postura del sol, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes tanto de esta villa cuanto forasteros.

Navacerrada 5 de enero de 1866.—El Alcalde, Felipe Espinosa.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se vende en publica subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, á las once de la mañana del día 2 de febrero próximo venidero, una vaca de diez á once años, pelo negro, que se halla depositada en Julian Vallejo, de esta vecindad, por haberla hallado pastando en las viñas de este término, la cual manifestará el depositario al que guste enterarse de ella.

Lo que se anuncia para su conocimiento.

Bustarviejo 22 de enero de 1866.—El Alcalde, Andrés del Valle.

Alcaldía constitucional de Becerril.

En los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de febrero se efectuará en esta villa la recaudacion de las contribuciones, territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre de este año.

Lo que se anuncia á los terratenientes, para que en dichos dias se presenten en la secretaria del Ayuntamiento á satisfacer sus respectivas cuotas.

Becerril 26 de enero de 1866.—Ambrosio Martin.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

La recaudacion de contribuciones del tercer trimestre del actual año económico, se verificará en esta villa en la sala consistorial del Ayuntamiento en los dias 3, 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de febrero, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros que deben concurrir á satisfacer sus cuotas en dicho término, apercibidos de que despues sufrirán los apremios y recargos de instruccion.

Fuencarral 24 de enero de 1866.—El Alcalde, Juan Martin.—Por su mandado, Juan Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Coveña.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1866 á 1867, todos los propietarios, colonos y ganaderos en este término municipal, ya sean vecinos ó forasteros, se servirán presentar relaciones de altas ó bajas en la secretaria de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de febrero, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Algete y Ajalvir se servirán sacar copia del presente y fijarla en el sitio público de su respectiva alcaldía.

Coveña 26 de enero de 1866.—El Alcalde constitucional, José de Goyri.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.

En los dias 1, 2 y 3 del mes de febrero próximo venidero tendrá lugar en esta villa y en las casas consistoriales de la misma la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial y atrasos de la misma, correspon-

diente á este distrito municipal y presente año económico.

Lo que se anuncia para que llegando á noticia de los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Rozas de Puerto Real 25 de enero de 1866.—El Alcalde, José Jaro.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

La recaudacion del tercer trimestre del actual año económico de la contribucion territorial y de subsidio de esta villa, tendrá lugar en los dias 1.º al 5 del próximo mes de febrero ambos inclusive, en la casa habitacion del señor Alcalde, sita en esta poblacion.

Alpedrete 25 de enero de 1866.—El Alcalde, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Rascafría.

En los dias 1.º al 5, ambos inclusivos, del próximo febrero, se verificará la recaudacion de las contribuciones territorial y de subsidio que ha correspondido á esta villa en el tercer trimestre del actual año económico, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en la casa de don Genaro Bejar.

Los contribuyentes que en dicho periodo no hubiesen satisfecho sus cuotas, el día 6 serán apremiados sin consideracion.

Rascafría 25 de enero de 1866.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CARMEN DE FIÑANA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad ha requerido en esta fecha por escrito y 3.ª y última vez, á la señora doña María Alonso para que en el término de quince dias satisfaga á don José María Lapuente, que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto tercero, la cantidad de 80 rs. que está adeudando por los dos últimos dividendos que la han correspondido satisfacer por la accion y tercia que posee en esta empresa.

Madrid 27 de enero de 1866.—El Presidente, P. F. Grandizo.—56.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859 se requiere por primera vez á los socios don Lucas Saenz, don Antonio Costero y don José Segura, para que en el término de 15 dias se presenten al señor Tesorero don Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, núm. 15, almacén, y le paguen el dividendo núm. 5 que están adeudando hasta hoy, por tres acciones dicho señor Saenz números 55, 269, y 11; media accion señor Costero 246, 1.º y 2.º; media accion señor Segura 249, 3.º y 4.º. importantes reales vellon: 150 señor Saenz, 25 señor Costero y 25 señor Segura; en inteligencia que de no cumplirlo así, se procederá trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 26 de enero de 1866.—El Vicepresidente, Rafael Luque.—55.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Alvarante, 7. MADRID: 1866.